Entre los suscritos: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, representado legalmente por **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto Nº 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión Nº 0040 de fecha 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente contrato se denominará, CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, de una parte y de la otra, **JOSEPH GREGORY GODERRE** identificado con cédula de extranjería N° 382242 representante legal de E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S., quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el siguiente modificatorio al contrato inicial, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **Consideraciones:**

1. Que entre el Centro Tecnológico de Cúcuta y E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S se suscribió el contrato número MC-003-CTC-2024, el día 29 de febrero de 2024 con el objeto CONTRATAR UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN INGLES GENERAL QUE DESARROLLA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2024.

2. Que el valor del contrato celebrado de acuerdo al certificado de registro presupuestal es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 17.850.000).

3. Que conforme al acta de inicio del contrato número MC-003-CTC-2024, el plazo de ejecución es hasta el día 28 de diciembre de 2024, por lo cual el contrato se encuentra en ejecución a la fecha.

4. Que el día ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el supervisor del contrato y el contratista suscribieron acta de seguimiento a la ejecución del contrato, con el fin de revisar las obligaciones establecidas en el mismo y determinar la viabilidad de realizar una adición al valor del referido contrato, teniendo en cuenta el oficio suscrito por el supervisor en el cual informó al ordenador del gasto del Centro Tecnológico de Cúcuta que a la fecha el contratista ya habilitó los OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) licencias y/o usuarios contratados inicialmente en la plataforma de inglés, de conformidad con lo informado por las oficinas de internacionalización y gestión académica de la entidad e indica que se requieren habilitar más, dado que la cantidad de estudiantes que se han inscrito en los programas de inglés ofertados por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA ha sido superior a lo proyectado, por lo cual solicitó estudiar la viabilidad de realizar una adición en valor al contrato para la activación de cuatrocientas veinticinco (425) licencias y/o usuarios adicionales en la plataforma, esto con el fin de suplir la necesidad adicional presentada por la entidad.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato, el valor de las licencias y/o usuarios adicionales requeridos, representan la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000), la cual no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. Que la adición en valor al contrato se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 06130 RUBRO PRESUPUESTAL *2.11.2.3.2.02.02.009.06 Servicio Educativo y promoción del bilingüismo Cúcuta.*

7. Que la normatividad vigente en contratación estatal permite modificar el contrato cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" y en consecuencia asegurar el cumplimiento de los fines

esenciales del estado.

8. Que la modificación propuesta no cambia la naturaleza jurídica del contrato ni afecta sus elementos esenciales.

9. Que el supervisor del contrato manifiesta que con la suscripción de la modificación a realizarse no se presenta ninguna afectación para el Centro Tecnológico de Cúcuta.

10. Que las partes se encuentran debidamente facultadas para suscribir la modificación al contrato número MC-003-CTC-2024.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al Contrato de prestación de servicios N° MC-003-CTC-2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El Objeto del presente documento es modificar las obligaciones y el valor del Contrato N° MC-003-CTC-2024 establecidos en las cláusulas segunda y cuarta de la comunicación de aceptación de oferta.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta de la comunicación de aceptación de oferta, denominada *Valor*, la cual quedará así:

El valor del contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 26.775.000), que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de oferta, denomina *Obligaciones*, la cual quedará así:

Atendiendo a la propuesta presentada, el contratista deberá prestar los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación con observancia de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	*CARACTERÍSTICAS*	*UNIDAD DMEDIDA*	*CANTIDAD*
1	*Plataforma educativa virtual en el área del Idioma inglés (con Certificaciòn ISO 9001:2015), interactiva para el aprendizaje del idioma cuyos contenidos tengan capacidad de adaptación a la ruta curricular establecida por el CTC y para los diferentes niveles de los programas de formación. Debe contar con un sistema de Gestión de Solicitudes Integradas (PQR), tener una interfaz de supervisión pedagógica para el cuerpo docente, audiovisuales instructivos interactivos para cada tema, tener un sistema de monitoreo a las interacciones de los usuarios, material descargable de conformidad con los diferentes niveles o módulos, ejercicios en todas las habilidades (speaking debe tener implementado una herramienta de IA con retroalimentación, ademas de ejercicios de reading, listening y writing). Y contar con programas de formación académica de Ingles en los niveles A1,A2,B1,B2,C con certificación NTC 5580 (2011)*	*SERVICIO*	*1.275*

CUARTA: El contratista se obliga a modificar el valor de las sumas aseguradas de la garantía de que trata la cláusula octava de la comunicación de aceptación de oferta denominada: *Garantías,* de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato N° MC-

003-CTC-2024, continúan vigentes en su mismo tenor y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Cúcuta,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

JOSEPH GREGORY GODERRE
REPRESENTANTE LEGAL
E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.
CONTRATISTA

RAFAEL ANDRÉS SUAREZ GUECHA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Viviana Carrillo Quintero – Abogado externo
Revisó: Aprobó: Yudith Marcela Ayala Maldonado – Asesora Externa